

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francisco  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, en las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 28.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| en córdoba          | Pesetas | en córdoba          | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. . . . .     | 3       | Un mes. . . . .     | 4       |
| Trimestre. . . . .  | 8 25    | Trimestre. . . . .  | 11 25   |
| Seis meses. . . . . | 16 50   | Seis meses. . . . . | 22 50   |
| Un año. . . . .     | 33      | Un año. . . . .     | 45      |

Número suelto, 10 céntimos de peseta.

se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 30 Mayo 1919).

#### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

##### REAL ORDEN NÚMERO 101

Autorizada la exportación del aceite de orujo, por Real orden de esta misma fecha, número 100 y motivada tal concepción en el hecho demostrado de unas existencias notoriamente superiores á las necesidades del consumo interior, es lógico que los beneficios de esa abundancia y de las atractivas demandas del exterior lleguen á los habituales consumidores de aquella materia, ó sean los fabricantes de jabón corriente. Por tanto, el aceite de orujo que con destino á la fabricación de jabón adquieran los que se dedican á esa industria, no deberá pagarse á precios que manifestamente excedan del que resulta de los factores económicos enunciad.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Se establece para la venta del

aceite de orujo que los fabricantes de jabón necesitan para su industria el siguiente tipo de tasa:

Aceites de orujo verde, primera, 95 pesetas los 100 kilogramos.

Aceites de orujo verde, segunda, 91 pesetas los 100 kilogramos.

Aceites de orujo amarillo, primera, 87 pesetas los 100 kilogramos.

2.º La tasa que se establece corresponde á las ventas que se hagan en el sitio productor (bodega, almazara ó fábrica), comprendida la obligación del vendedor de suministrar gratuitamente envases, á devolver en treinta días.

3.º Las Comisiones provinciales reguladoras del comercio de aceites determinarán el sobrepeso que deba ponerse á las ventas que en las respectivas provincias se hagan por los almacenistas y detallistas en ellas establecidos, teniendo en cuenta los gastos de transporte, más una utilidad industrial que no podrá exceder de un 10 por 100.

4.º Dichas Comisiones provinciales harán la propuesta de sobretasa, que no empezará á regir hasta que la apruebe este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1919.

MAESTRE.

Sr. Comisario general de Abastecimientos de aceites.

(«Gaceta» 29 Mayo 1919).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

(Continuación)

Circular núm. 1.600

Relación de los Presidentes, Adjuntos propietarios y Suplentes de mesas electorales, designados por las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que se citan, para las elecciones de Diputados á Cortes que se celebrarán el día 1.º de Junio próximo:

##### DONA MENCIA

Distrito primero.—Sección única

Presidente, don José Luque Campos.

Suplente, don José Muñoz Cabero.

Adjuntos, don Francisco Ortiz Navas y don Juan Luque Campos.

Suplentes, don Joaquín de Sotomayor Vargas y don Manuel Urbano Cabero.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don José Montes Polo.

Suplente, don Amador López Sánchez.

Adjuntos, don Francisco Poyato Espejo y don José Campos González.

Suplentes, don Miguel Priego Cabero y don Agustín Montes Luna.

##### Sección segunda

Presidente, don Juan Arrebola Lastres.

Suplente, don Rafael de Sotomayor Vargas.

Adjuntos, don Angel R. Carretero Navas y don José Jiménez Vargas.

Suplentes, don Pedro Moreno Moreno y don Pedro Vera Alcalá.

##### BELMEZ

Distrito primero.—Sección primera  
Adjuntos, don Antonio Castillejos Porras y don Juan García Blasco.

Suplentes, don Ricardo de Soto Rivera y don Santo Sedano Cazalla.

##### Sección segunda

Adjuntos, don Antonio Fernández Rebollo y don Alfonso Linares Ruiz.

Suplentes, don Francisco Sampedano Martínez y don José Serano Cuenca.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos, don Juan Antonio Benavente Agredano y don Francisco Aragón Pérez.

Suplentes, don José Sotillo Narvaez y don Raimundo Velasco Brazal.

##### Sección segunda

Adjuntos, don Gonzalo García Fernández y don Cipriano Giménez Vioque.

Suplentes, don Juan Roldán Ortiz y don José Serrano Castillo.

Distrito tercero.—Sección primera

Adjuntos, don Luis Fuentes Amaro y don Telesforo Lozano Mehedano.

Suplentes, don José Rivera García y don Juan Sánchez López.

##### Sección segunda

Adjuntos, don Juan Pelonio García y don José Ruiz Ortega.

Suplentes, don Serapio Cuadrado García y don Alfredo Barrena Muñoz.

##### CABRA

Distrito segundo.—Sección primera  
Presidente, don Aurelio Cabello Pla.

Distrito tercero.—Sección primera  
Presidente, don Manuel Tienda Muriel.



Distrito cuarto.—Sección primera  
Presidente, don Manuel Osuna Serrano.  
Distrito tercero.—Sección segunda  
Adjunto 1.º, don Manuel Calvo Ruiz.  
Adjunto propietario 1.º, don Manuel Camacho Serrano.

Distrito segundo.—Sección tercera  
Adjunto suplente, don Gregorio Urbano Serrano.

Distrito primero.—Sección segunda  
Adjunto 1.º, don Mariano Arjona Sana.

#### BAENA

Distrito cuarto.—Sección segunda  
Presidente, don Gerardo Muñoz Serrano.

**PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE**  
Distrito primero.—Sección primera  
Presidente, don Leandro Herce Fernandez.

Adjuntos, don Clemente Cuadrado García y don Lucio Almanza Serrano.

#### Suplentes

Presidente, don Juan Pino Santos.  
Adjuntos, don José Vega Campos y don José Valverde Sanchez.

#### Sección segunda

Presidente, don Máximo Blanco Sáez.  
Adjuntos, don Germán Aguililla Pizarre y don Antonio Aranda Castillejo.

#### Suplentes

Presidente, don José Toril Amazares.  
Adjuntos, don José Vizuela Ramirez y don Melitón Tejeda Delgado.

#### Sección tercera

Presidente, don Juan Acero Lozano.  
Adjuntos, don Juan Herrera Cabanillas y don Rafael Morales Simón.

#### Suplentes

Presidente, don Francisco Valverde Espinosa.

Adjuntos, don Arturo Vigara Gonzalez y don Fidel Vera Narvaez.

#### Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don Rafael Aranda Molina.  
Adjuntos, don Eladio León Castro y don Emilio Acero Lozano.

#### Suplentes

Presidente, don Manuel Utrilla Ruiz.  
Adjuntos, don Rafael Villegas Aguilar y don Alfonso Ramirez Ramirez.

#### Sección segunda

Presidente, don José Lario Gallardo.  
Adjuntos, don Juan Cabanillas García y don Andrés Berreguero Pachá.

#### Suplentes

Presidente, don José Pedrajas de la Fuente.  
Adjuntos, don Luis Zacarias Benitez y don Elias Vico Rodriguez.

#### Sección tercera

Presidente, don Francisco Albertos Ramirez.

Adjuntos, don Basilio Alcañiz Frias y don Miguel Alcoroche Arpa.

#### Suplentes

Presidente, don Francisco Navarro y Saenz.

Adjuntos, don Manuel Villarrabia Ramirez y don José Vizuela del Rio.

#### Sección cuarta

Presidente, don Francisco Carrasco y Castillejo.

Adjuntos, don Juan Arias Hidalgo y don Tomás Díaz Herras.

#### Suplentes

Presidente, don Miguel Vera Muñoz.  
Adjuntos, don Antonio Velez Cortés y don Joaquín Vargas Barón.

#### Distrito tercero.—Sección primera

Presidente, don Manuel Aguilar Tena.  
Adjuntos, don José Acedo Pezo y don Fernando Lozano García.

#### Suplentes

Presidente, don Fernando Vega Corneja.

Adjuntos, don Juan Vizuela Arenas y don Antonio Vizuela Ramirez.

#### Sección segunda

Presidente, don Antonio Acedo Velez.  
Adjuntos, don Manuel Cejas Ruiz y don Manuel Tejedor Lavanda.

#### Suplentes

Presidente, don Simón Sanchez Fernandez.

Adjuntos, don Félix Vigara Martín y don Manuel Villén Mohedano.

#### VILLA DEL RIO

#### Distrito primero.—Sección única

Adjuntos, don Antonio Blanco Caravaca y don José Agudo Madueño.

Suplentes, don Ildefonso Benitez Melilla y don Francisco Carretero García.

#### Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos, don Antonio Canalejo Serrano y don Antonio Canales y Canales.

Suplentes, don Santiago Cantero Criado y don Bartolomé Caffeto Pérez.

#### Sección segunda

Adjuntos, don Bartolomé Agudo Polo y don Martín Agudo Rueda.

Suplentes, don Julio Aguilera Villa y don Bartolomé Blanco Caravaca.

#### VALSEQUILLO

#### Distrito único.—Sección única

Adjuntos, don Gabriel Pineda Herrera y don Antonio Cano Camacho.

Suplentes, don Jesús Calzadilla Tena y don Agustín Bartolomé Gonzalez.

#### FUENTE TOJAR

#### Distrito único.—Sección única

Presidente, don Francisco Matas Cordeón.

Suplente, don Antonio Jurado Calvo.

Adjuntos, don Francisco Leiva Ruiz y don Pedro Lopez Cazorla.

Suplentes, don Vicente Sicilia Morat y don Antonio Tienda Briones.

(Continuad).

### Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.806

Don Alfredo Sento y Cuero, Presidente de esta Audiencia Territorial.

Hago saber: que de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Febrero de 1918, he acordado habilitar á los funcionarios que á continuación se expresan para dar fé de la existencia de

hecho que puedan influir en la pureza del sufragio durante el día en que se verifiquen las elecciones de Diputados á Cortes, convocadas para el día 1.º de Junio próximo:

Don Antonio Alvarez Fera, Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, para las secciones del pueblo de Montemayor, perteneciente al distrito electoral de Montilla.

Don Luis Alonso Magadán, Abogado fiscal de la Audiencia de Córdoba, para las secciones del pueblo de Montemayor, perteneciente al distrito electoral de Montilla.

Don José María Aguilar y Delgado, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla, para todas las secciones del distrito electoral de Ecija.

Don Antonio Aguayo y Moreno, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para todas las secciones del distrito electoral de Ecija.

Don Pedro Cano Manuel y Aubareda, aspirante á la Judicatura, para todas las secciones de la circunscripción electoral de Cadiz.

Don José Balbuena Montero, Notario excedente, para todas las secciones de la circunscripción electoral de Cadiz.

Don José Luis Arroyo Camoyan, Registrador de la propiedad de Carmona, para todas las secciones de la circunscripción de Cadiz.

Don Camilo Bahamonde Robles, Teniente Auditor del Cuerpo Jurídico de la Armada, para todas las secciones de la circunscripción de Cadiz.

Don Baldomero Campo Redondo, Abogado del Estado de Sevilla, para todas las secciones de la circunscripción de Cadiz.

Sevilla 29 de Mayo de 1919.—Alfredo Sento.

Don Francisco Guerrero y Delgado, Presidente de la Audiencia provincial y accidental de la Territorial de esta Audiencia.

Hago saber: que conforme á lo determinado por la Sala de Gobierno, constituida con arreglo á la ley de Justicia municipal vigente, he acordado la provisión de la vacante que consta en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dicha plaza, con sujeción á lo dispuesto en el artículo séptimo y concordantes de la citada Ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 26 de Mayo de 1919.—F. Guerrero.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que por el ilustrísimo señor Presidente y conforme á lo determinado por la Sala de Gobierno, se ha acordado que se anuncie para su provisión la siguiente vacante de cargo en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Término municipal.—Cargo vacante Palma del Río, Juez municipal.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libre esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á 26 de Mayo de 1919.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Guerrero.

### Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.811

#### EDICTO DE AMPLIACION

Número del expediente 8.031

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Esteban Pérez Luengo, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 12 de Mayo de 1919, solicitando se le conceda aumentar hasta veinte y ocho las 7 pertenencias de la mina denominada Santa María, de mineral hulla, sita en el término de Puente Genil; cuyo aumento le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Mayo de 1919, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de una era que se encuentra en el referido paraje y á unos 50 metros próximamente de la casa de don Miguel Cabezas Rivas con dirección á Poniente, y desde dicho punto de partida con dirección al N. verdadero se medirán 150 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª E. 650; 2.ª á 3.ª S 300; 3.ª á 4.ª O. 700; 4.ª á 5.ª N. 300, y de 5.ª á 1.ª al E. 50, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Mayo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 1.812

Número del expediente 8.068

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Illanes Alzate, en nombre de don José Larranaga, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 18 de Mayo de 1919, solicitando se le concedan 28 pertenencias



das de la mina denominada «Pobre», de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y en el paraje conocido por la Puerta, finca propiedad de la excelentísima señora Condesa Viuda de Hornachuelos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Mayo de 1919, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca 7.ª de la mina nombrada Santa Isabel, núm. 6.688; desde dicho punto de partida a la 1.ª en dirección S. 16° 30' E. 200 metros y 2.ª; de 2.ª a 3.ª en dirección E. 16° 30' N. 1.400 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección N. 16° 30' O. 200 metros, y de 4.ª a punto de partida dirección O. 16° 30' S. 1.400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 28 pertenencias que se solicitan, que debe lindar al N. 1.400 metros con Santa Isabel.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Mayo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

## Fiscalía de la Audiencia de Sevilla

Núm. 1.684

### Circular

Viéase observando que por los Delegados del Ministerio fiscal en los Juzgados de primera instancia, se limita su intervención en los pleitos sobre estado civil de las personas, a darse por enterados de su existencia y oír las notificaciones sin que de otra manera interpongan su función como requiere la ley Orgánica a pesar de que desarrollando este precepto, las leyes procesales le admiten como parte obligada en tales juicios.

A fin de corregir dicha omisión, exiende al reconocido celo de los Delegados de esta Fiscalía para que en todos los pleitos en que sea parte el Ministerio fiscal, se formulen por aquellos los escritos procedentes, consultando cuantas dudas les ocurra sobre la actitud que deban adoptar y procurando entablar los recursos legales cuando el Juzgado no resuelva de conformidad a sus pretensiones, a cuyo efecto los Representantes de dicho Ministerio se servirán dar cuenta a esta Fiscalía de los negocios que se incoen, en que sean parte, pidiendo las instrucciones oportunas.

Dios guarde a V. muchos años. Sevilla catorce de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Daniel Morcillo.—Rubricado. Sr. Delegado del Ministerio fiscal del Juzgado de primera instancia de.....

## 2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 1.756

Existiendo en este Cuerpo vacante la plaza de herrador de 3.ª categoría y de-

biendo ser cubierta en la forma prevenida en el Reglamento de herradores aprobado por Real orden circular de 3 de Junio de 1908 (C. L. número 95) los que deseen ocuparla dirijan sus instancias al señor Coronel primer Jefe del Establecimiento hasta el día 17 del próximo mes de Junio, acompañadas de los documentos que previene el referido Reglamento, en cuyo día y hora de las diez se reunirá la Junta técnica que el mismo prefiere para proceder al examen de los aspirantes.

Córdoba 28 de Mayo de 1919.—El Comandante mayor, Bernardo Almonacid.—V.º B.º: El Coronel, Villavicencio.

## AYUNTAMIENTOS

CABRA.—Núm. 1.804

Don Joaquín Moreno Merino, Primer teniente en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo sido encontrada sin dueño conocido en el sitio «Callejones, de este término, una mula castaña encendida, la marca, hierro del Fénix Agrícola V núm. 13 y lunar negro en la nalga izquierda, se hace público este hallazgo por medio del presente a fin de que la persona que se crea con derecho deduzca su reclamación en esta Alcaldía por la que le será entregada previa la oportuna justificación, según ordena el artículo 11 del Reglamento de 24 Abril de 1905.

A la vez se previene que una vez transcurrido el plazo de quince días, a contar desde el de la fecha sin presentarse el dueño a ejercitar su derecho, se dispondrá la venta en pública subasta del referido removiente en armonía con lo que establece el artículo 13 del citado Reglamento.

Cabra 27 Mayo 1919.—Joaquín Moreno.—Por mandado de S. S., Joaquín Mora, Secretario.

Núm. 1.791

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que como consecuencia obligada de haber tenido que hacerse cargo este Ayuntamiento de la Administración de los Arbitrios municipales sobre Carnes, Pesas y medidas y Vía pública, se han llevado a efecto los siguientes nombramientos de personal:

Administrador, don Angel Peña Loza. Recaudador, don Gregorio Lopez Molina.

Vigilante estación, don Lorenzo Romero.

Goberador, don Francisco Gonzalez Fullerat.

Guarda de plaza, don Rafael Berjillos Romero.

Cabos, don Antonio Rascón Domínguez y don Antonio Córdoba Reina.

Vigilantes, don Francisco Guerrero Corpas, don Manuel Arévalo León, don

Andrés Peña Loza, don José Morales Parra, don Agustín García Serrano, don Francisco Mariel Cantero, don Rafael Arana Remo, don Antonio Gonzalez Torregrosa, don Antonio Jiménez Mesa, don Fernando Morillo Payar, don Francisco Moreno Montes y don Manuel Moñiz Urbano.

Suplante, don José Aguilera Pérez.

Matarife, don Manuel Gonzalez Mermosilla.

Ayudante de id., don Francisco Arévalo Lopez.

Barrendero, don Simeón Eupósito.

Y a los fines que determina el párrafo 2.º caso 3.º del art. 68 de la vigente ley Electoral, se hacen públicos estos nombramientos por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 24 Mayo de 1919.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de S. S., Joaquín Mora, Secretario.

VILLAVICIOSA.—Núm. 1.792

Don Francisco Escobar Carretero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de las personas jurídicas residentes en este pueblo y sujetas al impuesto de cédulas personales, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el examen de quien lo desee y puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villaviciosa 25 de Mayo de 1919.—Francisco J. Escobar.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## Ministerio de Estado

### Subsecretaría

### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Newcastle-on-Tyne participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Modesto Fernández y Cocina, ocurrido el 31 de Enero último en su domicilio de South Shields, 10, Alma Street.

El finado era casado, natural de Sances (Lugo), de treinta y siete años de edad, de profesión fogonero.

Madrid 26 de Mayo de 1919.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

El señor Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Gregorio Estévez, de veinte años, soltero, natural de Pontevedra; falleció en el Hospital de Rego el 22 de Noviembre de 1918.

Manuel Bernardo Trigo, de cuarenta y siete años, natural de Mondariz (Pontevedra); falleció en el Hospital de Rego en 23 de Noviembre de 1918.

Lorenza Torregón Arbás, de veintiséis años, natural de Toledo; falleció en el Hospital de Rego el 24 de Noviembre de 1918.

José Pereira Pereira, de diez y ocho años, natural de Pontevedra; falleció en el Hospital de Rego en 23 de Noviembre de 1918.

Madrid 26 de Mayo de 1919.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

El señor Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Estévez, de setenta y cinco años, natural de Pontevedra, que falleció en el Hospital de Rego el 13 de Noviembre de 1918.

José Corugeira Soto, de veintidós años, natural de Pazos de Borbón (Pontevedra), falleció en el hospital de Rego el 4 de Diciembre de 1918.

Orsina Lopez Gonzalez, de veinticuatro años, natural de Entrinas (Pontevedra), falleció en el hospital de Rego el 6 de Diciembre de 1918.

Madrid 26 de Mayo de 1919.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

(«Gaceta» 28 Mayo 1919).

## JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 1.740

Don Angel Avila Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a dos individuos, uno conocido por Rafael (El Granadino), alto, grueso, rubio y trabajador del campo, y otro por Juan (El de Villagordo), alto, regular de carnes, también de campo, que se supone sean los autores del hurto de cuatro yeguas y un mulo pertenecientes a don Alfonso Navajas y Navajas, vecino de Espejo, hecho ocurrido el catorce al quince de Enero último, en el cortijo denominado «Montalvo», de este término, para que dentro del plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración en sumario que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio procedente si no lo efectúan.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

CORDOBA.—Núm. 1.805

### Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad en el juicio de menor cuantía que ante mí se sigue a instancia del Procurador don Luis Barbado Bejarano, en nombre de don Sebastián García y García, vecino de Fernán Núñez, contra las personas por hoy desconocidas que se crean con derecho a un censo de cuatro mil cuatrocientos reales de principal y ciento treinta y dos de réditos anuales en favor de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de Santa Marina por Catalina Martín de la Bana,



que grava la casa número trece antiguo y veinte y cuatro, moderno del Campo de la Merced, hoy plaza de Colón, de esta población, cuya declaración de prescripción y consiguiente cancelación se interesa; se emplaza á dichos demandados para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente hábil al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en dicho juicio, bajo apercibimiento de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Córdoba veinte y seis de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

**CASTRO DEL RIO.—Núm. 1.750**

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que en la madrugada del veintinueve del actual hurtaron de los terrenos de la finca «Gasta aceite», de este término, un mulo de trece años, alzada 1'53, castaño claro, marca confusa nalga izquierda, cabeza chata, raya de mulo cruzada, y otro de tres á cuatro años, 1'50 alzada, pelo rata, ojos y bozo claros, ambos hierro Fénix V.-15, capones y con el macho de la cola cortados, propios de don Rafael Rodríguez-Carretero y Navajas, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, poniéndolas caso de habidas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á veinte y tres de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Mariano Torres.—P. E. del Secretario, Vicente Nafío.

**CABRA.—Núm. 1.757**

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas á Domingo García Arroyo, la noche del día diez del actual, en terrenos de la finca nombrada Portocarrero, de este término; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á catorce de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

**Señas de las caballerías**

Un mulo capón, de cuatro años, castaño apardado.

Otro idem, castaño, de igual edad.

Una mula cerrada, castaño, roma, chata, todos hierros J. G. anca derecha, el Fénix en la izquierda y del Banco Español espaldilla izquierda, y

Otra mula de seis años, castaño, hierro Banco Español espaldilla izquierda.

**POSADAS.—Núm. 1.796**

Don Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos y policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del veinte al veintinueve del actual, del término de La Carlota, á Francisco García Monserrat y á José Doblas Díaz, de aquellos vecinos; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 103 de 1919.

Dado en Posadas á veintisiete de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gómez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

**Señas**

De Francisco García Monserrat.—Una yegua de siete años, 1'50 alzada, torda oscura, lucera, calzada del pié derecho y arañada del izquierdo.

De José Doblas Díaz.—Una petra de un año, 1'25 de alzada, castaño, calcetera pata izquierda, crin y cola negras.

Ambas con el hierro de El Fénix Agrícola, letra V, número 4, en la nalga izquierda.

**Núm. 1.797**

Don Adolfo Gómez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día veintidos del actual, del término de La Carlota, á don Francisco Falder García, de aquellos vecinos; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 104 del año 1919.

Dado en Posadas á veintisiete Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gómez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

**Señas**

Un caballo de diez y siete años, 1'49 alzada, tordo rodado, marca particular nalga izquierda y el hierro de El Fénix Agrícola en la misma.

**BUJALANCE.—Núm. 1.802**

Don Luis Jimenez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, que procedan á la busca y rescate de una yegua alazana, calzada de las patas, lucero corrido, bebe en blanco, de ocho años de edad, hurtada al vecino de esta ciudad Manuel Sanchez Luzón, la noche del doce del actual, de una finca llamada Loma de las Piedras, al sitio Monte Real, de este término; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos; pues así se tiene acordado en el sumario 29 de 1919.

Dado en Bujalance á veinte y siete de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Luis Jimenez.—El Secretario accidental, Juan de B. Villaseñor.

**BAENA.—Núm. 1.765**

Don Diego Egea Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las dos caballerías cuyas señas se dirán, las cuales desaparecieron sobre las tres del día dieciocho del corriente del sitio Loma del Tuntin, en el cortijo Cardera, término de Luque, propias de don Antonio Serrano Palomeque, vecino de Carcabuy, poniéndolas en el caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Baena á veinte y cuatro Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Diego Egea.—El Secretario, José Santano.

**Señas de las caballerías**

Una mula llamada Capitana, pelo negro castaño, alzada la marca, edad cuatro años, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, hierro nalga izquierda letra V, número 7.

Otra mula de la misma edad, pelo y hierro que la anterior, y asegurada por la misma Compañía. Esta entiende por Española y tiene una berruga en la parte adentro de la nalga izquierda.

**AGUILAR.—Núm. 1.803**

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de un mulo capón, de nueve años, alzada 1'45, tordo oscuro, raza española, marcada con el de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, desaparecido de tierra El Lagarillo, término de Puente Genil, el diez y ocho del actual, en su noche, pro-

ple de Antonio Reias Morales; poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilár á veintiocho Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

**Administración de Justicia**

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita á emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

**Núm. 1.782**

**VARGAS FLORES, José;** natural de Málaga, habitante en la Plaza del Collao, número nueve, de diez y seis años, soltero, gitano, jornalero, cuya filiación y actual domicilio se ignoran, y

**VARGAS MONTES, Juan;** que también usa el nombre de Salvador Amaya Sarguero ó Salgauro, natural de Córdoba, vecino de Málaga, habitante en la calle del Puente, de treinta y dos años de edad, soltero, gitano, jornalero, desconociéndose su filiación y actual paradero; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Vélez Málaga, á constituirse en prisión y á responder de los cargos que les resultan en causa núm. 115 de 1917, que se le sigue sobre hurto de caballerías, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales.

**Núm. 1.764**

**CARRETERO CRIADO, José;** natural de Córdoba, hijo de José y de Antonia, de estado soltero, profesión cesante, de veinte y cinco años, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto en causa número 541 del año 1918; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Huelva, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa. A la vez se ruego y encargo á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho procesado; poniéndole caso de ser habido en la cárcel de dicha ciudad á disposición de este Juzgado.

**Impresos**

En la imprenta de este periódico hay Pederos para clases pasivas; Pas de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—En la Imprenta